ONU programa para el medio ambiente

CBD/CP/MOP/12/L.2

Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. limitada
22 de octubre de 2026
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología
12ª reunión
Ereván, 19 a 30 de octubre de 2026
Tema 5 del programa
Informe del Comité de Cumplimiento

Cumplimiento

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo II

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena,

1. *Toma nota* de que varias Partes no han designado los puntos focales nacionales, las autoridades nacionales competentes ni los puntos de contacto que exige el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología[1];

2. *Recuerda* a las Partes su obligación de designar sus puntos focales nacionales para el Protocolo de Cartagena, de conformidad con el artículo 19 del Protocolo, así como la necesidad de designar sus puntos focales nacionales para el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, de acuerdo con las modalidades de funcionamiento de dicho Centro, y de mantener la información actualizada[2];

3. *Recuerda también* a las Partes su obligación de facilitar, a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, los datos de contacto de una o varias autoridades nacionales competentes, de conformidad con el artículo 19 del Protocolo de Cartagena, e insta a las Partes que aún no lo hayan hecho a que faciliten dicha información con carácter prioritario;

4. *Recuerda además* a las Partes su obligación de designar un punto de contacto a efectos de recibir las notificaciones previstas en el artículo 17 del Protocolo de Cartagena, e insta a aquellas que aún no lo hayan hecho a que procedan a dicha designación lo antes posible;

5. *Insta* a las Partes que estén preparando sus marcos normativos en materia de bioseguridad a que agilicen su labor, reconociendo que el Protocolo de Cartagena exige a las Partes que adopten medidas para su aplicación y que dichas medidas contribuirán a alcanzar la Meta 17 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[3];

[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.
[2] Decisión BS-I/3, anexo.
[3] Decisión 15/4, anexo.

6. *Acoge con satisfacción* el apoyo prestado a varias Partes por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a través de su Plataforma de Asistencia Jurídica y Ambiental, y por Japón, a través del Fondo de Biodiversidad de Japón, para la elaboración de sus marcos normativos en materia de bioseguridad, y exhorta a los donantes a proporcionar recursos financieros y a los proveedores de creación de capacidad a facilitar asistencia técnica y cooperación regional al respecto.

7. *Recuerda* a las Partes su obligación de publicar sus medidas jurídicas para la aplicación del Protocolo de Cartagena a través del Centro de Intercambio de Información sobre Bioseguridad;

8. *Recuerda* la advertencia que figura en la decisión CP-11/1 B, de 30 de octubre de 2024, y acoge con satisfacción la financiación concedida por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a las Partes objeto de dicha advertencia para que elaboren sus informes nacionales cuarto y quinto;

9. *Acoge con satisfacción* la presentación de los informes nacionales cuarto y quinto por parte de Belice y Libia, lo que pone fin al incumplimiento de su obligación de presentar informes;

10. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que Papua Nueva Guinea no haya presentado su tercer, cuarto ni quinto informe nacional;

11. *Solicita* al Comité que examine posibles medidas para hacer frente al incumplimiento reiterado por parte de Papua Nueva Guinea de su obligación de presentar informes y que formule una recomendación al respecto a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena, para que la examine en su 13ª reunión;

12. *Alienta* a las Partes que tengan dificultades para cumplir una o varias obligaciones con arreglo al Protocolo de Cartagena a que soliciten asistencia al Comité de Cumplimiento establecido en virtud del Protocolo o a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica[4].

[4] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.